



AUTO INTERLOCUTORIO No. 127

Proceso: Civil Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00024 00
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Apoderada: Dra. Diana Esperanza León Lizarazo
Demandada: Diana Milena Chala Villegas
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Mayo Cinco del Dos Mil Veintiuno

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Tres Pagarés con números 90000056728, 23 y 09, por las sumas pendientes por pagar de:
Pagaré: 90000056728

Capital Insoluto				
\$35'284.089,40				
Interés moratorio				
Desde el 19/04/2021				
Cuota del 23/10/020	Cuota del 23/11/020	Cuota del 23/12/020	Cuota del 23/01/021	Cuota del 23/02/021
\$46.102,48	\$46.524,32	\$46.950,03	\$47.379,63	\$47.813,16
Interés de Plazo	Interés de Plazo	Interés de Plazo	Interés de Plazo	Interés de Plazo
\$325.000,47	\$324.578,63	\$324.152,92	\$323.723,32	\$323.289,79
Interés moratorio	Interés moratorio	Interés moratorio	Interés moratorio	Interés moratorio
Desde el 24/10/020	Desde el 24/11/020	Desde el 24/12/020	Desde el 24/01/021	Desde el 24/02/021

Pagaré: 23

Capital Insoluto
\$17'067.926,00
Interés moratorio
Desde el 19/04/2021

Pagaré: 09

Capital Insoluto
\$611.448,00
Interés



990014089001

moratorio	
Desde	el
19/04/2021	

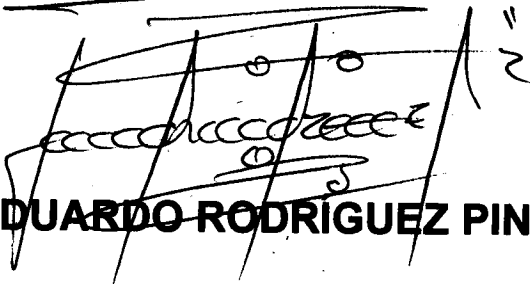
2. Medida Cautelar: "Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y que registra la matrícula inmobiliaria 540-8773. . .";
3. Autorización a Abogados y Dependientes Jurídicos: "Andrés Felipe Palomino, Valentina Correa Castrillón. . .";
4. La Cuantía estimada por la Apoderada Demandante la sitúa en la Mínima;
5. La Doctora Diana Esperanza León Lizarazo, presenta poder amplio y suficiente;

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la Apoderada Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Menor;
- C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando a la Demandada a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, sobre el capital;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído a la Demandada en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;
- G. Reconózcasele personería para actuar a la Doctora Diana Esperanza León Lizarazo;
- H. Ordénese la medida cautelar hasta por el valor de \$92'642.670,21. Inscríbase esta admisión en el predio con matrícula inmobiliaria 540-8773. La apoderada deberá indicar la dirección electrónica a donde se deberá enviar el oficio salvo que ella prefiera radicarlo personalmente;
- I. Se autorizan los abogados y dependientes que enunció la Apoderada, bajo la salvedad que, si cualquiera de los autorizados pide lo mismo que ya haya pedido otro, se le negará.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA